

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00071-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, establece que: “[...] a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la “[...] conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones.”;

Que el artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) determina: “Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]”;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determina que: “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”;

Que mediante el oficio SMG-2014-10177 de 30 de octubre de 2014, el señor Secretario Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, pone en conocimiento de esta Cartera de Estado para los fines de ley, que el Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria del día jueves 30 de octubre de 2014, resolvió por UNANIMIDAD: “Acoger el informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales contenido en el oficio **CLP-TSP-2014-011 del 27 de octubre del 2014** y por tanto **APROBAR LA DONACIÓN** del solar municipal identificado con código catastral **No. 42-0285-001**, en una superficie de **4.836,896 m²**, ubicado en la parroquia urbana



Febres Cordero, avenida 43 SO entre la calle 27 SO y calle 28 SO, a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, donde funciona la **Escuela Fiscal # 305 “Carmen Sucre”**. El trámite se sustenta en la disposición contenida en el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2014-10873 del 29 de agosto del 2014, agregado al expediente”.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación,

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar al señor/a Director/a Distrital de Educación 09D04 - Febres Cordero – Portete, para que a nombre y en representación del Ministerio de Educación, previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y normativa aplicable vigente, realice los trámites pertinentes y suscriba la escritura pública de donación del solar municipal identificado con código catastral **No. 42-0285-001**, en una superficie de **4.836,896 m²**, ubicado en la parroquia urbana Febres Cordero, avenida 43 SO entre la calle 27 SO y calle 28 SO, donde funciona la **Escuela Fiscal “Carmen Sucre”**, que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a favor del Ministerio de Educación.

Art. 2.- El/la señor/a Director/a Distrital de Educación 09D04 - Febres Cordero – Portete, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia; y será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta u omisión en el ejercicio de la misma.

Art. 3.- Cumplida la delegación y más diligencias relacionadas con la celebración de la escritura pública de donación del solar municipal otorgada por el GAD Municipal de Guayaquil, remitirá copia de todo lo actuado a la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil y la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, y Secretaría Nacional de Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 25 día(s) del mes de Noviembre de dos mil catorce.

Documento firmado electrónicamente

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

